

ESTADO No. 007
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA – (PARCU)**, siendo las 8:00 a.m., de hoy 30 de enero de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO IFI	EI8-112	LUIS ALFREDO GARRIDO LONDOÑO	3	29-01-2015	0183	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el ARTICULO PRIMERO DEL AUTO PARCU-1527 del 30 de septiembre de 2014, el cual quedará así:</p> <p>(...) ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras del contrato de concesión número EI8-112, conforme a lo recomendado por el concepto técnico -PARCU-0359 de fecha 29 de septiembre del año 2014.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del contrato No. EI8-112, para que presente el Programa de Trabajos y Obras P.T.O, nuevamente dando cumplimiento a lo dispuesto en los Términos de Referencia para la presentación del PTO, según lo dispuesto por la Resolución 0428 de 2013 y el decreto 3290 de 2003. Lo anterior según lo recomendado por el Concepto Técnico Parcu-0359 del 29 de septiembre de 2014.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO.- Se concede al titular minero el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación de este proveído, para que dé cumplimiento a lo anterior, vencido el presente término sin allegarse lo solicitado por la administración, se procederá con el desistimiento de la petición y el archivo del mismo, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley 1437 de 2011. Desistimiento de la petición.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Se conmina al titular del Contrato de Concesión No. EI8-112, para que dé cumplimiento a lo aprobado en el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para el área objeto de explotación, tal y como lo dispuso la autoridad minera mediante AUTO GLM-210 del 01 de octubre de</p>

EST-VSC-PARCU-007

						2012, so pena de incurrir en la causal de caducidad dispuesto en el artículo 112 literal i, de la ley 685 de 2001. ARTICULO CUARTO.- Los demás artículos del Auto PARCU- PARCU-1527 del 30 de septiembre de 2014, quedaran igual. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de trámite.
AUTO IFI	FGS-16303X	CARBOMINE SAS	3	29-01-2015	0184	PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de abril de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	GBF-081	DUBIAN ARSENIO NAVAS PEÑARANDA	3	29-01-2015	0185	PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 09 de Mayo de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	FLN-143	MINERSYS SA	3	29-01-2015	0186	PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 03 de junio de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	15341 (GBHB-02)	ERNESTO ZARRATE GARCIA	2	29-01-2015	0187	PRIMERO: Córrese traslado al titular de los informes de fiscalización integral ciclo 2 del día 6 de agosto de 2014 y ciclo 3 el día 17 de octubre de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	GAV-141	COMPAÑÍA CARBONITA S.A.	2	29-01-2015	0188	PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 23 de Abril de 2014. SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 30 de noviembre de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	17484 (GDJP-01)	LADRILLERA CASABLANCA LTDA.	4	29-01-2015	0189	<p>PRIMERO: APROBAR: Regalías I, II, III trimestre de 2009, según concepto técnico 002187 del 15 de diciembre de 2010</p> <p>SEGUNDO: APROBAR: Regalías I, II, III trimestre de 2010, según concepto técnico 002231 del 15 de febrero de 2011</p> <p>TERCERO: APROBAR: Regalías IV trimestre de 2009, 2010, según concepto técnico 00815 del 10 de octubre de 2011</p> <p>CUARTO: APROBAR: Regalías I trimestre de 2011, según concepto técnico 002115 del 19 de septiembre de 2012</p> <p>QUINTO: APROBAR: Regalías II, III, IV de 2011, Regalías trimestre I, II, III, IV de 2012, Regalías II, III de 2013, según lo estipulo en IFI 10816 del 29 de marzo de 2014.</p> <p>SEXTO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, IV trimestre de 2013 y I, II, III de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEPTIMO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2013 y FBM anual 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>OCTAVO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 10816 de fecha 29 de marzo de 2014</p>
----------	--------------------	--------------------------------	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-007

						NOVENO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO IFI	IJN-10501	ALBERTO RENE GUERRA RODRIGUEZ	3	29-01-2015	0190	<p>PRIMERO: REQUERIR: Según concepto técnico GSC-ZN 423 del 28 de octubre de 2014, el faltante por valor de (\$80.555.00), por concepto de canon de la I etapa de exploración</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR: Según concepto técnico GSC-ZN 423 del 28 de octubre de 2014, el faltante por valor de (\$4.704.00), por concepto de canon de la II etapa de exploración</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue FBM anual 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y, FBM semestral 2011, 2012, 2013, 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 11162 de fecha 2 de abril de 2014</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	IKF-16081X	SOCIEDAD PAMPLONITA MINING SAS	2	29-01-2015	0191	<p>PRIMERO: APROBAR la Póliza minero ambiental N° 49-44-101001193, según concepto técnico GSC-ZN-424 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2011, anual 2012, semestral 2012, semestral 2013, y FBM anual 2009. Para que alleguen lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 12403 de fecha 10 de mayo de 2014</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	EE5-11003X	ENRIQUE PATIÑO PITA	4	29-01-2015	0192	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección de los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II de 2013 y los Formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres de III de 2013. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección FBM anual 2009, 2010. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el correspondiente pago por concepto de visita de fiscalización por el valor de \$427.292. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: Correr traslado al titular de los informes de fiscalización integral ciclo 2 y ciclo 3, así como del Concepto Técnico GSC-ZN- 431 del 29 de octubre de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EDE-081	GEOFISING EU	2	29-01-2015	0193	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 4636 de fecha 19 de mayo de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EJN-154	MELKIN RENE SUAREZ CASTAÑEDA	3	29-01-2015	0194	<p>PRIMERO: APROBAR: Según IFI 10711 del 31 de marzo de 2014, FBM anual 2009, 2010, 2011 y 2012.</p> <p>SEGUNDO: APROBAR: Según IFI 10711 del 31 de marzo de 2014, Regalías del I trimestre de 2013</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue y acredite los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalías del IV trimestre de 2007, III trimestre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá ser realizado en Bancolombia, en la cuenta de ahorros No. 08812353510.</p> <p>CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 10711 de fecha 31 de marzo de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EJG-101	COMPAÑÍA MINERA CERRO TASAJERO	3	29-01-2015	0195	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue y acredite los formularios para declaración de producción, liquidación y el comprobante de pago de regalías del III y IV trimestre de 2014. Para lo anterior, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este proveído para que subsanen las faltas que se le imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sin perjuicio de los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, así mismo se informa que en caso de pago incompleto de la contraprestación, el valor cancelado se imputará primero a intereses y sobre el saldo del mismo se seguirán generando más intereses. Deposito que deberá ser realizado en Bancolombia, en la cuenta de ahorros No. 08812353510.</p> <p>SEGUNDO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 13503 de fecha 21 de julio de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EDE-081	GEOFISING EU	2	29-01-2015	0196	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de las Regalías con su respectivo soporte de pago de los trimestres I, II de 2009, IV de 2010, I, II, III, IV de 2011, I, II de 2012, III, IV de 13 y I, II, III de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue modificación de póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de septiembre de 2012. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue corrección FBM anual 2012, FBM anual 2008, 2009, 2011, 2013, 2014. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Licencia Ambiental o certificación de trámite de la mina no mayor a noventa (90) días. Para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>QUINTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral N° 4636 de fecha 19 de mayo de 2014 e informe de fiscalización integral N° 13008 de fecha 6 de agosto de 2014</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EE5-11005X	YESID OMAR ROA ARDILA – HECTOR HERNANDO ROA ARDILA	2	29-01-2015	0197	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 7256 del 05 de febrero de 2014.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	EGM-171	MINAS LA AURORA SAS	2	29-01-2015	0198	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. EGM-171, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y constancias de pago, si a ello hubiere lugar, correspondientes al I, II, III, IV trimestre de 2018, 2009, 2010, y III y IV trimestre de 2014, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>SEGUNDO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral No. 11239 de fecha 24 de abril de 2014</p> <p>TERCERO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	GIL-15201X	NELSON BELTRAN LOPEZ – VICTOR BELTRAN LOPEZ	3	29-01-2015	0199	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CONTINUAR, con el trámite administrativo efectuado mediante autos PARCU-776 del 16 de Junio de 2014 y auto PARCU-1141 del 12 de agosto de 2014; proferidos por el Punto de Atención Regional Cúcuta</p>

EST-VSC-PARCU-007

					<p>ARTÍCULO SEGUNDO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°9326 de fecha 18 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-953</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Informe de Fiscalización Integral N°16295 de fecha 30 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-12-189</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: CÓRRASE, traslado a los concesionarios del Concepto Técnico PARCU-0032 de fecha 30 de Enero de 2014, proferido por el Punto de Atención Regional Cúcuta.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO del Contrato N° GIL-15201X, ya que dicho documento técnico NO cuenta con la información necesaria y NO cumple con los términos de referencia de presentación del PTO establecidos en la Resolución N° 428 del 2013 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería.</p> <p>PARÁGRAFO 1: RECORDARLE, a los titulares del contrato de concesión N° GIL-15201X,, que la veracidad de la información presentada en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) es de exclusiva responsabilidad del titular minero y del profesional que lo firma</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: DEJAR SIN EFECTOS el artículo CUARTO del auto PARCU-0776 de fecha 16 de Junio de 2014; lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO SÉPTIMO: ACEPTAR Y APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2010, 2011 y 2012; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°16295 de fecha 30 de Julio de 2014, radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 04 de Noviembre de 2014 bajo el radicado N°2014-11-017</p> <p>ARTÍCULO OCTAVO: ACEPTAR Y APROBAR la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101001148, expedida el 26 de agosto de 2014 por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A.; lo anterior según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO NOVENO: ACEPTAR Y APROBAR el Formato Básico Minero de la anualidad de 2012; lo anterior por recomendación del Informe de Fiscalización Integral N°9326 de fecha 18 de Marzo de 2014,</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-007

					<p>radicado por FONADE en la Agencia Nacional Minería el día 21 de Octubre de 2014 bajo el radicado N°2014-10-953.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO: CONMINAR a los titulares para que cumplan con la presentación de la Licencia Ambiental; la cual fue requerida mediante auto PARCU-776 de fecha 16 de Junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONMINAR a los titulares para que cumplan con la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2014; la cual fue requerida mediante auto PARCU-1141 de fecha 12 de Agosto de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DUODÉCIMO: CONMINAR a los titulares para que cumplan con la implementación de la señalización preventiva, prohibitiva e informativa dentro del área del título y sus áreas aledañas; la cual fue requerida mediante auto PARCU-776 de fecha 16 de Junio de 2014.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° GIL-15021X, para que se sirva presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO); para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RECORDAR a los titulares que deben realizar las actividades correspondientes a la etapa contractual <u>una vez cumplan con los requisitos legales para tal efecto</u>. De acuerdo con lo dispuesto en los Informes de Fiscalización Integral anteriormente mencionados.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° GIL-15021X, para que se sirva presentar los planos de los Formatos Básicos Mineros de las anualidades de 2009, 2010 y 2011; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído.</p> <p>ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y de lo convenido en la Cláusula Décimo Quinta, a los Titulares del contrato de concesión N° GIL-15021X, para que se sirva presentar al Formato Básico Minero de la anualidad de 2014; para lo cual se le concede un término de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-007

						ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite
AUTO IFI	564-54 (HGJP-03)	SIGMA LTDA.	2	29-01-2015	0200	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°HGJP-03 (564), para que se sirva allegar los documentos correspondientes a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades por medio de la cual se instituya expresamente y taxativamente cual es la intención de la figura jurídica que pretende aplicar dentro del área del Contrato de Concesión N°HGJP-03 (564), teniendo en cuenta que el oficio allegado una vez analizado jurídicamente no es expreso en afinidad a sus argumentos y contenido.</p> <p>Conjuntamente, es del caso aclarar que con el fin de evidenciar los hechos argüidos por parte del Concesionario deberá presentar anexo al oficio los medios probatorios respectivos según sea el caso.</p> <p>Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa por parte del titular del contrato en comento dentro del término de UN (1) MES contados a partir del día del día siguiente de la notificación del presente proveído, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto a la solicitud de suspensión de obligaciones y/o actividades dentro del Contrato N°HGJP-03 (564), lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	EE5-11005X	YESID ROA ARDILA – HECTOR ROA ARDILA	3	29-01-2015	0201	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2009, III y IV trimestre del 2012, I, II, III trimestre de 2013 y III y IV trimestre de 2014. Más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. La suma adeudada por concepto de Regalías, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 000629006 del Banco de Bogotá, a favor de la Agencia Nacional de Minería. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente corrección del FBM semestral y anual de 2012; así mimos, para que presente FBM anual de 2009, y semestral 2013. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>contados a partir de la notificación del presente proveído para que presente un informe fotográfico donde se evidencia el cumplimiento de lo requerido y/o subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>TERCERO: REQUERIR al titular bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 9 de octubre de 2014. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CUARTO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral 12156 del 8 de junio de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	FIG-151	JAIME BREDIO RODRIGUEZ BASTIDAS	2	29-01-2015	0202	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°FIG-151, para que se sirva allegar la carga probatoria que sustente la solicitud de suspensión de obligaciones, para lo anterior se le concede un término de UN (1) MES contado a partir del día del día siguiente de la notificación del presente proveído, de no presentarse lo solicitado se entenderá desistida la solicitud de suspensión de obligaciones dentro del Contrato N°HGJP-03 (564), lo anterior según lo expuesto en la parte motiva.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del contrato de concesión N°FIG-151, para que se sirva firmar la Póliza Minero Ambiental N°49-44-101001989, expedida por Seguros del Estado S.A.; para lo anterior se le concede un término de QUINCE (15) días contados a partir del día siguiente del presente proveído, so pena de darse el rechazo de la misma por no cumplir con los requisitos legales para su aprobación.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	FF2-152	HERNANDO GONZALEZ HERNANDEZ	3	29-01-2015	0203	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FF2-152, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes , para que el titular minero allegue recibo de consignación del canon superficiario de la SEGUNDO anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FF2-152, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y</p>

EST-VSC-PARCU-007

					<p>clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue el recibo de pago por concepto de intereses moratorios del canon superficiarios de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE Y pago de intereses moratorios del pago de la visita de Fiscalización, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. FF2-152,, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualidad, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>PARAGRAFO 1: APROBAR el Formato Básico Minera SEMESTRAL de 2013 teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciado, esto es por recomendación del Informe de Fiscalización Integral número 9017 de fecha 10 de marzo del 2014, ciclo 3 recomiendan a la autoridad minera.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. FF2-152, allegue el PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. FF2-152, allegue la modificación de la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo trámite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. FF2-152, que por autos PARCU-368 del 09 de Agosto de 2013 y Auto PARCU-0643 del 26 de Mayo de 2014, se le requirió bajo apremio e multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes y que debido a su incumplimiento se continuará con el trámite administrativo sancionatorio correspondiente</p>
--	--	--	--	--	---

EST-VSC-PARCU-007

						<p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integrales ciclo 3 No.9017 de fecha 10 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 14 de octubre del año 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-055, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	KHP-14231	LIZANDRO ALFONSO VILA LEMUS	3	29-01-2015	0204	<p>ARTÍCULO PRIMERO: CORRER traslado del Informe de Fiscalización Integral ciclo 3 No 11302 de fecha 24 de Abril del 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-2244, e Informe de Fiscalización Integral N°4 No.16160 de fecha 11 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Noviembre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-11-009, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. KHP-14231, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes , para que el titular minero allegue recibo de consignación del canon superficiario de la SEGUNDA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. KHP-14231, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualidad, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al titular del contrato de concesión minera numero No. KHP-14231, que esta incusa en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal F de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.6 del contrato suscrito entre las partes, para que allegue la POLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	LEL-09061	GRACIELA DURAN CAMACHO – JAVIER RAMIREZ VELANDIA	3	29-01-2015	0205	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LEL-09061, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes , para que el titular minero allegue recibo de consignación del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. LEL-09061, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualidad, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. LEL-09061, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o trámite que de fe del estado en el que se encuentra el estado de la solicitud, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. LEL-09061, allegue EL Programa de Trabajos y Obras, expedida por la autoridad competente, o trámite que de fe del estado en el que se encuentra el estado de la solicitud, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO QUINTO: INFOMAR al titular del contrato de concesión minera número No. LEL-09061, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá Acto Administrativo motivado que resuelva el oficio de declaración de insolvencia allegado por el titular minero.</p>
----------	-----------	--	---	------------	------	--

EST-VSC-PARCU-007

					<p>ARTICULO SEXTO CORRER traslado de los informes de fiscalización integral ciclo 3 N°12186 de fecha 05 de marzo del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de Octubre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-10-3397.e IFI Ciclo 4 No.6799 de fecha 19 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Noviembre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-11-020.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>	
AUTO IFI	LEL-09062X	GRACIELA DURAN CAMACHO – JAVIER RAMIREZ VELANDIA		29-01-2015	0206	<p>ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión No. LEL-09062X, que está incurso en causal de caducidad conforme a lo establecido en el artículo 112 literal D de la ley 685 del 2001 y clausula décimo séptima numeral 17.4 del contrato suscrito entre las partes , para que el titular minero allegue recibo de consignación del canon superficiario de la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCION Y MONTAJE, tal como consta en la parte motiva de este proveído, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. LEL-09062X, allegue el Formato Básico Minero ANUAL del año 2014, con su respectivo plano de labores actualidad, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera numero No. LEL-09062X, allegue la LICENCIA AMBIENTAL expedida por la autoridad competente, o trámite que de fe del estado en el que se encuentra el estado de la solicitud, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001 y clausula décimo quinta del contrato suscrito entre las partes, para que el titular del contrato de concesión minera número No. LEL-09062X, allegue EL Programa de Trabajos y Obras, expedida por la autoridad competente, o trámite que de fe del estado en el que se encuentra el estado de la solicitud, para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de continuar con el respetivo tramite sancionatorio.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>ARTICULO QUINTO: INFOMAR al titular del contrato de concesión minera número No. LEL-09062X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá Acto Administrativo motivado que resuelva el oficio de declaración de insolvencia allegado por el titular minero.</p> <p>ARTICULO SEXTO: CORRER traslado de los informes de fiscalización integrales ciclo 3 No.12181 de fecha 06 de Mayo de 2014, radicado por FONADE en la ANM bajo el consecutivo número 2014-6-361 y ciclo 4 No.16800 de fecha 19 de Agosto de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 04 de Noviembre de 2014, bajo el consecutivo número 2014-11-021, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>
AUTO IFI	377-54 (HCCF-07)	PROMOTORA MINERA SANTA TERESA	2	29-01-2015	0207	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 10575 de fecha 01 de Abril del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 2014-8-2311, 26 de agosto del año 2014.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO.-CÓRRASE, traslado al titular del informe de fiscalización integral número 7316 de fecha 16 de enero del año 2014, radicado por FONADE en la ANM el 17 de julio del 2014, con radicado número 2014-7-2263</p> <p>ARTÍCULO TERCERO INFORMAR, que se procederá a efectuar la respectiva Acta de Liquidación Final previa visita por parte de la CONCEDENTE del área objeto del Contrato de la Mina acorde a lo pactado en la Cláusula Vigésima del Contrato, teniendo en cuenta la parte considerativa del presente Auto.</p> <p>ARTICULO CUARTO:-Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	EAS-121	CARLOS ORTIZ PARADA – ALFONSO ORTIZ PARADA		29-01-2015	0208	<p>ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al titular del contrato de concesión EAS-1221, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería emitirá resolución motivada que resuelva el recurso de reposición a la caducidad decretada del contrato de concesión minera EAS-1221.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al titular minero, sobre el contenido del respectivo informe de fiscalización integral No.9418 de fecha 29 de Marzo de 2014, radicado por FONADE en la ANM el día 23 de Diciembre de 2014, para su conocimiento.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite.</p>

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	GEC-152	CARBOMINE SAS	3	29-01-2015	0209	<p>PRIMERO: APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico de fecha 17 de septiembre de 2014.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa contemplada en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración y pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2014. Para lo anterior se concede un término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p>TERCERO: REQUERIR bajo apremio de multa a los titulares, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que alleguen la Licencia Ambiental o la Certificación del Estado de Trámite de la viabilidad ambiental no mayor a noventa (90) días, para lo cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído.</p> <p>CUARTO: SE PONE EN CONOCIMIENTO al titular del contrato de concesión No GEC-152 que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuenten con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>QUINTO: Correr traslado a los titulares del informe de fiscalización integral de fecha 14 de diciembre de 2013.</p> <p>SEXTO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	128-54 (GFKN-01)	ANDRES ANTE DE LA CUADRA	2	29-01-2015	0210	<p>PRIMERO: Correr traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 21 de diciembre de 2013</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	GIU-105	JESUS MARIA DELGADO	2	29-01-2015	0211	<p>PRIMERO: Córrase traslado al beneficiario del título minero GIU-105 del informe de fiscalización integral ciclo 2.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	314-54 (GIDD-02)	JAIRO TOMAS YAÑEZ RODRIGUEZ	2	29-01-2015	0212	<p>PRIMERO: Córrese traslado al beneficiario del título minero GIDD-02 del informe de fiscalización integral correspondiente al Ciclo 2.</p> <p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso</p>
AUTO IFI	FK3-151	CONEXATEL S.A.	3	29-01-2015	0213	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al IV trimestre de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FK3-151, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FK3-151, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera. Así mismo, una vez disponga de los requisitos para iniciar las labores de explotación, deberá solicitar su inscripción en el RUCOM, de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>CUARTO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 26 de abril de 2014 (ciclo 3).</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	IJC-11001	SAMUEL YAÑEZ BOADA	3	29-01-2015	0214	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IJC-11001, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice el pago por valor total de DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.374.844,95) M/CTE más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto de canon superficiario, correspondiente al segundo año de la etapa de construcción y montaje, cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. IJC-11001, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero semestral y anual de 2014 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral ciclo 3, de fecha 10 de mayo de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZN-426 del 28 de octubre de 2014.</p> <p>CUARTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	IJC-11002X	SAMUEL YAÑEZ BOADA	2	29-01-2015	0215	<p>PRIMERO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 13 de mayo de 2014.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>SEGUNDO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO IFI	FJ5-142	PANDERENA EU	3	29-01-2015	0216	<p>PRIMERO: REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. FJ5-142, de conformidad con lo indicado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías y recibos de pago correspondientes al III, IV trimestre de 2014 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su. Por lo tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. FJ5-142, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, Formato Básico Minero Anual 2011, 2012, 2013, 2014 y Formato Básico Minero semestral 2011, 2013 con sus respectivos planos. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</p> <p>TERCERO: RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FJ5-142, en virtud de lo establecido en el Artículo 85 de la Ley 685 de 2001, que sin la expedición de la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y sin la aprobación del Programa de Trabajos y Obras - PTO, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera.</p> <p>CUARTO: Córrese traslado al titular del informe de fiscalización integral de fecha 22 de mayo de 2014.</p> <p>QUINTO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>

EST-VSC-PARCU-007

AUTO IFI	C-479-54	HENRY JULIAN CHACON MARTINEZ	3	29-01-2015	0217	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste al formato básico minero anual 2012 y de su plano de labores 2012 teniendo en cuenta que la producción reportada no se ajusta a lo declarado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, del I, II, III y IV trimestre de 2012. • Renovación del Plan de Manejo Ambiental. • Registro histórico de producción obtenida en el área del Contrato de Concesión N° C-479-54. <p>De acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 22 de abril de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR al titular minero, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice los siguientes pagos por valores de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • \$2384,90. Saldo a pagar por las regalías del I trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 388 del 02 de octubre de 2014. • \$671,10. Saldo a pagar por las regalías del II trimestre de 2012. De acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC –ZN 388 del 02 de octubre de 2014. <p>Dichos montos, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, deberán cancelarse en la cuenta de ahorros del banco de Bogotá No. 000-62900-6 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
----------	----------	---------------------------------	---	------------	------	---

EST-VSC-PARCU-007

						<p>Una vez surtido lo anterior, por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para lo de su competencia.</p> <p>TERCERO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2011 y 2012 así como anuales 2010, 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 22 de abril de 2014.</p> <p>CUARTO: Correr Traslado al Titular del Contrato No C-479-54 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de abril de 2014, así como del Concepto Técnico GSC-ZN 388 del 02 de octubre de 2014.</p> <p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	CD6-141	SERGIO AVENDAÑO VARGAS	4	29-01-2015	0218	<p>PRIMERO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes de los formatos básicos mineros anual y semestral de los años 2007, 2008 y anual del 2009, de acuerdo con lo dispuesto en la parte motiva del presente Acto.</p> <p>Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presenten lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ajuste del FBM Semestral del año 2012 de acuerdo a las regalías de los trimestres I, II de 2012. • Formato básico minero anual de 2011. • Planos de los Formatos Básicos Mineros Anual 2009,2010 y 2012, teniendo en cuenta que en el expediente no reposan sus respectivos planos de labores, a pesar que en el expediente obra radicado N° 20139070008972 de fecha 22 de Marzo del 2013 en donde el titular manifiesta allegar los respectivos Formatos Básicos Mineros con su planos de labores, no se evidencia dichos planos. <p>Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral de fecha 22 de marzo de 2014. Para lo anterior se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>

EST-VSC-PARCU-007

						<p>TERCERO: APROBAR los formatos básicos mineros semestrales del 2009, 2010 y 2011, de acuerdo con lo dispuesto en el informe de fiscalización integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014.</p> <p>CUARTO: APROBAR los formularios para declaración y liquidación de regalías junto con sus pagos correspondiente a I, III, IV trimestre de 2009, I, II, III trimestre de 2010, I, II, III, IV trimestre de 2011, I, II, III, IV trimestre de 2012 y I, II, III, IV trimestre de 2013, de acuerdo con lo dispuesto en el Concepto Técnico GSC-ZN 394 del 02 de octubre de 2014.</p> <p>QUINTO: REMITIR copia del informe de fiscalización integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014 - expediente No CD6-141 al GRUPO DE SEGURIDAD Y SALVAMENTO MINERO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA en lo referente a las obligaciones técnicas de seguridad e higiene minera, para que ejerza su competencia en lo correspondiente a dicho trámite y ejecute las medidas pertinentes.</p> <p>SEXTO: Correr Traslado a la Autoridad Ambiental Competente del Informe de Fiscalización Integral No 3 de fecha 22 de marzo de 2014 realizado al interior del expediente No CD6-141 con el fin de que actúe e intervenga en lo que considere procedente.</p> <p>SEPTIMO: Correr Traslado a los Titulares del Contrato No CD6-141 del Informe de Fiscalización Integral de fecha 22 de marzo de 2014 (ciclo 3), así como del Concepto Técnico GSC-ZN 394 del 02 de octubre de 2014.</p> <p>OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.</p>
AUTO IFI	LGL-10391	EMY LILIANA TORRES GUARIN	2	29-01-2015	0219	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a la titular minero señora EMY LILIANA TORRES GUARIN, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad INGETOC S.A.S., y manifestación escrita de no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado o en conflicto de interés por parte de la cesionaria, con el fin de evaluar el trámite correspondiente, para lo cual se le concede el término de dos (2) meses de conformidad con el artículo 13 del decreto 01 de 1984, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de Derechos Mineros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO.- Recordar al titular Minero, que para poder ser inscrita la Cesión Total de Derechos, es requisito legal, estar al día con las obligaciones derivadas del Contrato No. LGL-10391, según lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 685 de 2001.</p> <p>ARTICULO TERCERO.- Remitir al Grupo de Evaluación de Modificación de Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para que de conformidad con los documentos</p>

EST-VSC-PARCU-007

						allegados, resuelva sobre la viabilidad de la Cesión de Derechos que le asiste a la titular minero señora EMY LILIANA TORRES GUARIN a favor de la sociedad INGETOC S.A.S. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser de trámite.
--	--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **30 de ENERO de 2015**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta

Proyectó: HGCM